

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de marzo
De dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso:</i>	<i>Verbal Especial (Saneamiento Pequeña Posesión)</i>
<i>Radicado:</i>	<i>05206-40-89-001-2021-00011-00</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Edward Monsalve Castrillón</i>
<i>Demandado:</i>	<i>Julio Monsalve</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Interlocutorio No. 061</i>
<i>Asunto:</i>	<i>Inadmite demanda</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Si observamos el certificado MI 026-15151, en la anotación segunda aparece la venta de acciones y derechos del causante "JULIO MONSALVE FALSA TRADICION". A su vez, en el título escriturario Nro.321 del 4 de septiembre de 1977, Notaría única de Santo Domingo, se deja indicado que el señor JULIO MONSALVE había fallecido hacía unos 18 meses atrás.

Así las cosas, debe indicarse por qué razón la demanda se dirige contra el señor JULIO MONSALVE, desconociendo las piezas procesales referidas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Además, debe aclarar el por qué se afirma en los planteamientos fácticos que el predio objeto de saneamiento, hace parte de uno de mayor extensión identificado con la MI 026-15151, a pesar de que en la constancia del Auxiliar Administrativo con funciones Catastrales, se afirmó que el levantamiento planimétrico del lote presentado, hace parte del predio Nro.08, en la manzana 22 con Matrículas inmobiliarias Nro.026-15151 y 026-5553, a nombre de JOAQUIN EMILIO MARQUEZ CORTES. Circunstancia que también, afecta el trámite a impartir a la demanda, toda vez que, de acuerdo con el certificado catastral, el avalúo es de \$81.671.656, sin especificarse allí, a cuál de las dos Matrículas inmobiliarias hace referencia.

Finalmente, se requiere que se hagan las referidas a aclaraciones, toda vez que bajo el hecho décimo, se dejó indicado que: *"...que el lote objeto del sub judice tiene un avalúo catastral proporcionalmente a 190 mts², el cual es de \$27.859.272, lo anterior debido a que todo el predio **englobado en uno solo identificado con la cédula catastral 1010010220000800, y que comprende otro predio identificado con M.I.026-5553** y el predio objeto del proceso, tienen un avalúo total de \$81.671.658. Avalúo que corresponde a 557 Mts². (se destaca y subraya intencionalmente).*

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCEPCION-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3da729d8c7a63221d1345d70635787eb2841c0e5293cb6fa25aeac2278b063c

Documento generado en 23/03/2021 04:45:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)